



**Comisión de Calidad de Vida**

**Presidente SARTOR, Nanci Elisabet**

Reconquista, 28 de septiembre de 2022

**DESPACHO N° 20/22**

Los miembros de la Comisión de Calidad de Vida, en la reunión llevada a cabo por en la Sala de Comisiones del Concejo Municipal el día lunes 26 de septiembre de 2022 a las 10 Hs., atendiendo a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven:

**Expediente N° 505 – Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia (Dir. De adultos mayores).**

**Ref.:** Eleva nota de contestación a resolución N° 4640/22

**DESPACHO:** archivo con copia a familiares.

**Expediente N°669 – Geriátrico Santa María Reconquista**

**Ref.:** Eleva nota a tramitación habilitación geriátrico Santa María Reconquista

**DESPACHO:** archivo con nota a familiares.

**Expediente N° 631 – Bloque Justicialista**

**Ref.:** Proyecto de ordenanza: Creación del Centro Municipal de Salud Animal y Zoonosis

**DESPACHO:** pendiente.

**Expediente N° 491 – Bloque Justicialista**

**Ref.:** Proyecto de Ordenanza: programa de erradicación de microbasurales

**DESPACHO:** aprobado con modificaciones:



### **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1°:** CRÉASE el “Programa de Erradicación definitiva de Microbasurales” en el ámbito de la Ciudad de Reconquista, para la promoción, implementación y realización de acciones directas tendientes a la limpieza de los existentes y el impedimento en la conformación de nuevos microbasurales.

**Artículo 2°:** El D.E.M procederá a realizar una evaluación de la situación actual identificando los microbasurales existentes, a efectos de evaluar los potenciales impactos ambientales y sociales, y las medidas necesarias para eliminarlos.

**Artículo 3°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá confeccionar en el plazo de 120 días de promulgada la presente Ordenanza, un mapa en el cual queden identificados con precisión dónde existen actualmente microbasurales. Luego en un plazo no mayor a 180 días se deberá llevar adelante la erradicación de todos los microbasurales reconocidos e identificados.

**Artículo 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá una vez aprobado el mapa de microbasurales, incorporar en los distintos puntos identificados de la Ciudad contenedores destinados a la recepción temporal de residuos sólidos urbanos domiciliarios con el equipamiento e instalaciones necesarias para ese fin, y acondicionarlos para su transporte para su disposición final.

**Artículo 5°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo campañas de concientización y difusión que contribuyan a la erradicación de microbasurales: además se deberá colocar un cartel con la prohibición de arrojar residuos.

**Artículo 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

### **FUNDAMENTOS**

La existencia de microbasurales en la Ciudad genera la necesidad de avanzar en un plan para erradicar este problema que afecta a los ciudadanos, principalmente los de menores recursos. Entendemos por microbasural a los depósitos ilegales de residuos domésticos en zonas urbanas, de dimensiones pequeñas y en donde de forma espontánea se acumulan desechos. Los mismos representan un grave riesgo para la salud de las personas, ya que constituyen un foco de insalubridad y de contaminación ambiental, pudiendo provocar la aparición de roedores, mosquitos del género aedes (dengue), además generando riesgo para los transeúntes, malos olores, y pueden afectar el correcto funcionamiento de los desagües pluviales entre otras problemáticas. Con el propósito y la necesidad de crear un Plan de “Erradicación definitiva de



Microbasurales” en el ámbito de la ciudad de Reconquista, y atento a los esfuerzos que realiza el ejecutivo local para la eliminación de los mismos, además de promover la responsabilidad y la conciencia ciudadana con el fin de mantener limpios los espacios de todos. Creemos que es necesario implementar un programa específico para abordar el problema de microbasurales, en primer lugar identificando a los mismos para luego erradicarlos. Por lo tanto, es necesaria una acción que resulte efectiva, que por un lado garantice la limpieza de los micro basurales identificados, y por el otro, se refuercen las medidas de concientización, para que los vecinos se involucren en la prevención de futuros nuevos focos infecciosos. Como parte de este programa, se deberá incorporar en distintos puntos de la ciudad contenedores destinados a la recepción temporal de residuos sólidos urbanos domiciliarios con el equipamiento e instalaciones necesarias para ese fin, y luego acondicionarlos para su disposición final, logrando así disminuir la propagación de los microbasurales. El objetivo de estos contenedores es poder llevar adelante un acopio organizado y temporario (y, eventualmente un proceso de recuperación) de aquellos residuos que, siendo generados por los vecinos, y no siendo recolectados por el servicio municipal, se vuelven de difícil traslado hasta el espacio destinado para su disposición final. Cabe recordar que la práctica de arrojar basura o desechos en predios no habilitados se encuentra sancionado por la ordenanza municipal N°4909 (código de faltas). Esta Ordenanza busca penalizar además de la multa económica prevista en el Art 105°, la inhabilitación para conducir vehículos por le plazo de 15 días (inc B art 51° Ord N.º 4909) como pena accesorio, en aquellos microbasurales identificados y ya erradicados. El cuidado y preservación del medio ambiente, como también el derecho a la salud, son principios que se traducen en la prevención y control de las acciones de los hombres por parte del Estado para garantizar una conducta ambiental adecuada, es por ello que esta Ordenanza viene a mitigar los efectos nocivos de los microbasurales, provocados por acciones reprochables de algunos ciudadanos.

**CONCEJALES PRESENTES:**

Sartor, Nanci  
López, Gustavo  
Bascolo, Roald  
Arzamendia, Constanza



CONCEJO MUNICIPAL  
de **RECONQUISTA**

Natalia Capparelli

Maggio, Adolfo

Firman, Hugo

Kreni, Walter

**Nanci Elisabet Sartor**  
Concejal  
**Bloque Partido Justicialista**  
**Concejo Municipal de Reconquista**